

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 18 de Septiembre de 1957

No. 212

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición de la Municipalidad de Jinotepe	Pág. 1945
Apruébase una disposición de la Municipalidad de Masaya	1946
Contraloría Especial de Cuentas Locales	1946

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos	1947
-------------------------	------

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Extiéndese Certificado de Explotación a la Empresa Aérea «Aerolíneas Peruanas, S. A.»	1947
---	------

DISTRITO NACIONAL

Apruébase la modificación de un lindero	1948
---	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1949
Títulos Supletorios	1956
Denuncio de Minas	1958
Terrenos Municipales	1959
Declaratoria de herederos	1959

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 194

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes la disposición de la Municipalidad de Jinotepe, que literalmente dice:

No. 236.—En la ciudad de Jinotepe, a las once y media de la mañana del día veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Reunida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria para que fué convocada, bajo la Presidencia del señor Alcalde Municipal, don Mario Arana Román; del Regidor-Tesorero; don F Gilberto Espinosa; del señor Síndico Municipal, Dr. José Gutiérrez Sánchez, y del Secretario que autoriza, don Manuel Muñoz Lacayo; con el fin de resolver como así lo requiere, la manera del establecimiento o instalación de los servicios de agua suficiente al vecindario de esta localidad, por lo cual esta Corporación Municipal,

Acuerda:

1o.—Dése por concluído y definitivamente terminado el Contrato celebrado entre esta Corporación Municipal y la Empresa Hidro Eléctrica de Masatepe.

2o.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato No. 235, celebrado por el señor Síndico Municipal Dr. José Gutiérrez Sánchez, a nombre de esta Corporación Municipal y el señor Director del Departamento Nacional de Servicios Municipales. Ingeniero Fernando J. Montiel, en representación de dicha entidad.

3o.—Conforme las voces del Contrato que se aprueba en el ordinal segundo de este acuerdo, se crea una Dependencia que se denominará «Empresa Aguadora Municipal de Jinotepe», para los fines establecidos en el mismo contrato, y la cual se organizará y funcionará de conformidad con el respectivo Reglamento que se emite por separado.

4o.—Autorizar al señor Alcalde Municipal, para hacer los nombramientos del personal necesario para la buena marcha de la oficina de la Empresa Aguadora Municipal de Jinotepe; y asimismo para presupuestar sueldos y gastos necesarios a su funcionamiento.

5o.—La Tesorería Municipal no extenderá ninguna solvencia a los interesados, si éstos no le presentan la constancia de la Oficina de la Empresa Aguadora Municipal de Jinotepe, de estar también solvente con los fondos de la misma.

6o.—Se prohíbe a cualquier entidad privada efectuar instalaciones para suministro de agua, lo mismo que las ventas en tanques, pipas o depósitos, a menos que sea con la debida autorización de la Alcaldía Municipal.

7o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su debida aprobación.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión, y leída la presente, se aprueba y firmamos.—M. Arana Román.—F. Gilberto Espinosa.—J. Gutiérrez S.—Manuel Muñoz Lacayo, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

No. 193

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición de la Municipalidad de Masaya, sobre tarifa del servicio eléctrico, que literalmente dice:

No. 494.—La corporación Municipal de Masaya, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que es absolutamente necesario controlar la venta de Energía eléctrica mediante medidores o contadores KWH; y que la tarifa en vigor es excesivamente alta en lo referente al mínimo ordinario de diez Kilovatios hora por ₡ 9.00,

Acuerda:

La siguiente rebaja y modificación así de la:

<i>Tarifa:</i>	<i>Mensual</i>
a) —Servicio combinado a domicilio: Con derecho a consumir hasta cinco Kilovatios hora	₡ 3.75
Cada Kilovatio hora excedente	0.75
Con derecho a consumir hasta cincuenta Kilovatios hora	25 00
Cada Kilovatio hora excedente	0.47
Con derecho a consumir hasta 75 Kilovatios hora	35 00
Cada Kilovatio hora excedente	0.45
Con derecho a consumir hasta 100 Kilovatios hora	45 00
Cada Kilovatio hora excedente	0.40
Servicio diurno para fuerza Motriz	
b) —Por cada caballo de fuerza o fracción hasta 15 C.F. se pagará un mínimo mensual de 40 Kilovatios hora.	
Cada Kilovatio hora	0.30
c) —Para fuerza en motores de mas de 15 C. F., se pagará a base de tarifa reducida, previo arreglo entre el Cliente y la Empresa.	

Dado en Masaya, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—F. Kühn.—A. Corrales P.—Arnoldo Pasquier.—E. J. Núñez Z., Srio.

Segundo.—El presente surte sus efectos a partir del 20 de Septiembre corriente y será publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua D.N., 2 de Septiembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Olosa de esta Sala, don Isidoro Gaitán, la

cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, que el señor Tomás Castillo L., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treintiseis Mil Seiscientos Treintidos Córdoba y Trece Centavos. (₡ 36 632.13), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta, estuvo a cargo del Contador don Isidro Gaitán, y posteriormente para sus trámites finales Administrativos fue trasladada al Contador don Francisco Vallejos B., según consta en auto que corre al folio 8, de las ocho de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «cúmplase» según providencia de de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, estando terminada ésta, el Contador pasó las diligencias a esta Jefatura de esta Sala, como consta en auto de las ocho de la mañana del seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9 con todo el pliego de reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve de la mañana del mismo día, día, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día y año según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Tomás Castillo L., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 16, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los ocho reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por tanto, no teniendo mi representación ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para

dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda, para los fines de ley, como consta del auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo, día, año y folio, y oída la opinión del señor Fiscal, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 16; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ocho Mil Ochocientos Noventiseis Córdobas y Setecientos Centavos (\$ 8,896.74) que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 4; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos reparos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el Cuentadante don Tomás Castillo L., ninguna otra responsabilidad, se llamó a autos en providencia de las nueve y veinte minutos de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tomás Castillo L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debien presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 14

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: Nombrar a la señora Mildred de Vega, Mecanografista H. de la Comisión Ase-

sora y de límites de este Ministerio, con sueldo mensual de seiscientos cincuenta córdobas netos (\$950.00) que se tomarán del Rubro Administrativo 0502—2401—Asignaciones personales—sueldo del personal—Permanentes—Inciso—240101009—del presupuesto General de Gastos 1957/1958.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efecto e partir del primero de Septiembre del corriente año.

Comuníquese: Casa Presencial.—Managua D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D., El Ministro de Relaciones Exteriores.—Alejandro Montiel Argüello.

No. 36

El Presidente de la República

Acuerda:

1o.—Nombrar al señor doctor Alejandro Argüello Sáenz, Cónsul de Nicaragua en San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, con el sueldo mensual asignado en el Rubro Administrativo 0505—2801—inciso 280101007 del Presupuesto General de Gastos vigentes.

2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efecto a partir del primero de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 29 de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA DEBAYLE—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

No. 102

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Coronel G.N., Ernesto Matamoros, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Rubro Administrativa 0504—2801—Inciso 280101004.

Segundo: El Presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado Coronel G.N., Ernestos Matamoros, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua. Distrito Nacional dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Guerra, Marina y Aviación

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le concede el Arto. 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

No. 9 «C»

Unico:—Extender a la Empresa Aérea

«Aerolíneas Peruanas, S. A.» («A P S A»), de nacionalidad peruana, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, el presente «Certificado de Explotación, para que explote en Nicaragua los servicios regulares internacionales de transporte público dentro de los siguientes límites y condiciones: a) Las rutas serán las siguientes: I. Lima-Tegucigalpa, con escalas en Talara, Guayaquil, Managua y viceversa; II. Lima-Guayaquil (Ecuador), Barranquilla (Colombia) y Panamá (República de Panamá) Habana (República de Cuba) y viceversa; III. Lima-Estados Unidos de Norteamérica y viceversa; IV. Lima-Buenos Aires con escalas en Tacna, Antofagasta y Santiago y viceversa. b) La frecuencia del servicio será de dos vuelos por semana al Norte y de dos al Sur. c) Es entendido que la Empresa queda comprómetida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad del transporte en los aeropuertos y aerovías. d) El término de este Certificado de Explotación expira a los diez años a partir del día de hoy que entra en vigencia en virtud de haber comprobado la Empresa «Aerolíneas Peruanas S. A.» todos los requisitos del Art. 87 del Código de Aviación Civil, este término es sin perjuicio de los dispuestos en el Art. 94 de este mismo Código; y e) El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Aerolíneas Peruanas, S. A.» a todas las disposiciones de las leyes nicaragüenses, en especial a las del Código de Aviación Civil y más particularmente a las relativas a responsabilidades por daños a pasajeros, a la carga o equipaje facturado o a las personas o bienes de terceros en la superficie, y por haberse sometido también expresamente a la jurisdicción de las autoridades nicaragüenses y en especial a las señaladas en el Arto. 256 del Código de Aviación Civil. En consecuencia se autoriza a la Empresa «Aerolíneas Peruanas, S.A.» para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente «Certificado de Explotación» conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Por tanto: Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 7 de Septiembre de 1957. (f)—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f)—Alf. Mejía Chamorro, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

Distrito Nacional

Nº. 176

El Ministro de Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,
Considerando:

10.—Que de conformidad con el Arto. 10. de la Ley de Remodelamientos Urbanos

de fecha 5 de Enero de 1956, la oficina Nacional de Urbanismo, formuló un plan de Remodelamiento para el sector Sur-Este de la ciudad de Managua, que fué descrito, deslindado y aprobado por acuerdo publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 202 de fecha 25 de Julio de 1956.

20.—Que por razones de orden técnico y con el fin de lograr un mejor diseño de los lotes en el área sujeta a remodelamiento, ha sido necesario revisar el lindero Nor Oriental, de dicha expresada área, revisión que se expresa así: de la intersección formada por el de Occidental de la segunda avenida Sur-Oeste, con el borde norte de la doce calle Suroeste, se miden en sentido Sur y siguiendo el borde occidental indicado, sesenta y dos metros y treinta centímetros (62.30 mts.), atravesando dicha calle.—De aquí, en sentido oriental, se tira una línea perpendicular a la segunda Avenida Sur-Oeste, hasta llegar al borde oriental de dicha Avenida.—De aquí, siguiendo dicho borde en sentido Sur, se miden veintidos metros y ocho centímetros (22,08 mts.), desde donde se miden, con rumbo Sur treinta y seis grados y treinta y nueve minutos Este (S. 36° 39' E.) diez y nueve metros y veintiocho centímetros; (19,28 mts), siguiendo senciblemente un cerco existente. Luego, con rumbo norte sesenta y un grados treinta y cinco minutos y treinta segundos Este, (N° 61° 35' 30" E.), se miden setenta y dos metros y veintidos centímetros (72,22 mts.), llegando al borde occidental del Camino de Jocote Dulce. De este punto, se miden once metros y veintinueve centímetros (11,29 mts.), en sentido Sur, hasta llegar a intersectar la esquina Nor-Oeste del lote del señor Rodolfo Peña, desde donde se miden, en sentido Este treinta y nueve metros y veinticinco centímetros (39,25 mts.), hasta llegar al borde occidental de la primera Avenida Sur-Oeste (Avenida Bolívar). Siguiendo ese mismo borde en sentido sur, se miden ochenta y nueve metros (89 mts.) aproximadamente, atravesando la Trece Calle Sur Oeste, hasta llegar a la línea divisora de los predios de la señora Matilde Pasos de Ayala, hoy del Distrito Nacional, y del Doctor Enrique Cerda. Luego, siguiendo esta línea divisora en sentido occidental, se llega a intersectar la línea divisora entre el predio de la Sra. Virginia Lanzas de Ramírez y los dos predios antes relacionados. De aquí, se sigue esta línea en Sur-Este, hasta intersectar la línea divisoria de los lotes de la Sra. María Irene Sevilla de Alvarez y de Berta de Ibarra Rojas; de aquí, se sigue dicha línea divisoria, en sentido Sur en una longitud aproximada de veintiseis mts. (26 mts.), de aquí en sentido occidental se traza una línea sensiblemente paralela a las líneas divisoras Norte, de los lotes del Sr. Carlos hueck y de la Sra. Pastora Romero de Corea, con una separación de diez metros

y treinta y nueve centímetros (10. 39 mts.), hasta llegar al borde oriental del Camino de Jocote Dulce. Luego se sigue ese borde, de sentido Sur, hasta intersectar la prolongación del borde Norte del camino de la travesía de Tiscapa. Luego, siguiendo este borde Norte en sentido occidental, se llega hasta intersectar el borde oriental de la Segunda Avenida Sur-Oeste. Después, siguiendo este borde en sentido Sur, se llega a intersectar el borde Norte de la pista Exterior de Circunvalación. —De este punto sigue igual la delimitación del resto de la zona del remodelamiento.

Acuerda:

Primero: Apruébase la modificación del lindero Nor Oriental del área sujeta a remodelamiento, en la forma que se describe en el punto 2o. de la parte considerativa de este Acuerdo.

Segundo: Envíese el presente Acuerdo para su estudio y aprobación al Ministerio de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales.—Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 12085. B/U 403913. \$ 6.25

Once antemeridianas veintinueve Septiembre corriente, subastarse finca rústica siete manzanas extensión situada Comarca Wirruca jurisdicción Boaco, limitada: norte, Benito Pérez; sur, Lorenzo López; oriente, Toribio Granados; occidente, Lorenzo López.

Lj cuita: Juana Granados a Lorenzo López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Septiembre, mil novecientos cincuentisiete.—C. Calero, Sria.

3 2

Nº 13101. N.P.

Once mañana, día uno de Octubre de este año, en el local de este despacho, subastarse el siguiente inmueble:

Finca de agricultura denominada «Mora», ubicada comarca de Amucayán, jurisdicción Telpa, Departamento Somoto, dentro de los siguientes linderos: oriente, monte inculto; occidente, terrenos incultos y predio de Rufino López; norte, río Coco; y sur, cerros incultos.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Abraham Quillén Portillo.

Avaluada: dos mil ochocientos cincuenta córdobas.

Dado en Juzgado lo. Civil de este Distrito. Managua, Distrito Nacional, once Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla —C. Reyes G., Srio.

3 1

Nº 12760. B/U 379219. \$ 6.20

Once mañana veintiocho Septiembre corriente subastarse este Juzgado finca rústica cinco manzanas jurisdicción Belén, limitada: oriente, Félix Pe-

dro Pérez; poniente, Cándido Manzanera, Isaac Vega; norte, Elisa Aguilar; sur, Concepción Henríquez.

Ejecución: Enma Urtecho contra Daniel Pérez.

Base tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 13098. B/U 379225. \$ 6.00

Once mañana treinta corriente subastarse este Juzgado finca rústica jurisdicción Nancimí, Tola, diez manzanas limitada: oriente y norte, pueblo Nancimí; poniente, Testamentaria Diego Ruiz; sur, camino Nancimí.

Ejecución: Marcelino Domínguez contra Carlos Herrera.

Base: dos mil cuatrocientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 13089. B/U 403923. \$ 7.60

Diez y media mañana veintiseis Septiembre corriente, rematarase este Juzgado, finca rústica comarca Malacatoya, jurisdicción de San José los Remates este Departamento, siete manzanas extensión, lindando: oriente, Alfonso Robles; poniente, Dámaso Flores; norte, Florencio Urbina; sur, Florencio Cantillano.

Avalúo mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución Gregorio Cantillano contra Julia Dora Ramírez suma córdobas.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, siete Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Consuelo Calero, Sria.

3 1

No. 13088—B/U No. 403924—\$ 7.60

Nueve y media mañana veinticuatro Septiembre corriente, rematarase este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Malacatoya, jurisdicción San José os Remates este Departamento, veinte manzanas extensión, cercada, conteniendo rancho y cultivos, lindando: oriente, testamentaria Leonidas Bermúdez; poniente, norte y sur, finca de Patricio Castillo. Ejecución Josafat Bermúdez contra Lucila Triniño, suma córdobas.

Oyense posturas legales. Avalúo Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—C. González.—Consuelo Calero, Sria.

Es conforme —Boaco, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Consuelo Calero, Sria.

3 1

Nº 13087—B/U No. 403922—\$ 7.80

Diez y media mañana veinticinco Septiembre corriente, rematarase este Juzgado, finca rústica ubicada jurisdicción Santa Lucía este Departamento, dos manzanas extensión, con casa, zacate y frutales, lindando: oriente, Matilde Flores y sucesión Eugenio Martínez; poniente, Manuel Angulo; norte, Maximinio García; sur, Antonia Angulo v. de Martínez. Avalúo Mil Córdobas. Ejecución Ana Clea Martínez contra Juana Vera Ramírez, suma Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, siete Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—G. González.—Consuelo Calero, Sria.

Es conforme —Boaco, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Consuelo Calero, Sria.

3 1

No. 13100—B/U No. 414625—\$ 3.93

Once mañana veinticuatro mes corriente venderase al martillo, en este Despacho, dos estantes uno siete varas largo tres alto, otros trece varas largo,

tres alto; tres mostradores, tres varas largo, una alto., otro mostrador, cuatro varas largo, una alto, dos urnas, una y media varas largo, una vara alto.

Ejecución Lila T. Abaúnza-Dr Humberto Osorno O., Procurador provisional Nicolás Frech. Por Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, doce Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez, Srio.

No 13106—B/U No. 415442—\$ 7 80

Nueve antemeridianas veinticinco Septiembre corriente, subastaránse fincas rústicas «Los Cascabeles» y «Los Molejones», jurisdicción de Teustepe, de doscientas y cien manzanas respectivamente, limitadas así: oriente, José Aráuz y Tiburcia v. de Durán; poniente y norte, Tiburcia v. de Durán; sur, José Aráuz; la otra; oriente, Toribio Cano y Ana Valerio; poniente, Juan Blás Durán y Aquileo Durán; norte, Concepción y Leona Valerio; sur, Gerónimo y Cástulo Durán.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Julián Ramírez a sucesoras de Francisco Durán.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—C. Calero R., Sria.

3 1

No. 13105—B/U No 415441.—\$ 9.40

Cuatro tarde próximo treinta Septiembre corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor: predio urbano ubicado en el antiguo barrio Bolonia, esta ciudad, que hoy forman parte barrio residencial Hospital Nuevo, formado por lote de terreno propio, con una superficie de mil varas cuadradas mas o menos, dentro de estos particulares linderos: oriente, predio de Alberto Quevara y otro; occidente, avenida enmedio, predios de Juana Rafaela y Leona del Socorro Gómez Vargas; norte, predio de Gladys Salinas; sur, Hospital Nuevo de Managua, mediando el Boulevard de su mismo nombre.

Ejecución: Camila Talavera viuda de Bolaños contra Gladys Salinas.

Base de la subasta: Veintinueve Mil Setecientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas riguroso contado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las cinco de la tarde.—Franco. A. Borgen, Juez.—José Alex Salinas C., Secretario.

3 1

No 13104.—B/U 415440.—\$ 8.60

Diez de la mañana, veinte de los corrientes subastaránse, Local este Juzgado los bienes siguientes: seis juegos de metal de cuatro sillas y una mesa cada uno de ellos. Un bar, con una Cuna de vara media de alto, color café, maqueado. Un Refrigerador marca «Crosley», de siete pies cúbicos, en buen estado. Un juego de muebles, tapizados, de madera, compuesto de cuatro sillas, un sofá y una mesa de sala, buen estado.

Ejecución: José Jesús Ellis Toruño contra Cándida Bravo Guerrero.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito en Managua, a las once de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—C. Reyes G., Srio.

3 1

No. 13103—B/U No. 415439.—\$ 10.40

Once mañana día veintitres Septiembre corriente, en Local de este Juzgado, subastaránse el siguiente inmueble:

Semi-urbano ubicado en esta ciudad oriente del

Barrio de Alta Gracia, sobre camino de Batahola, forma triangular o punta plancha, dentro siguientes linderos y dimensiones: oriente, mediando carretera de Santa Ana, finca San Ignacio; poniente, carretera de Batahola y línea férrea; norte, intersección de la carretera Santa Ana, con línea férrea, formando por este lado la punta de plancha; y sur, terrenos de La Compañía Cementera y mide por linderos del oriente y del poniente, ochenta y dos varas; por el sur, cincuenta varas; y por el norte, que es donde hace la punta de plancha únicamente dos varas, con área total de dos mil ciento treinta y dos varas.

Ejecuta: Cristina Martínez Vásquez a Santiago Corea Madriz.

Avaluada: Cuatro Mil Setecientos Setientos Córdoba.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil este Distrito.—Managua, Distrito Nacional, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 1

No. 13122—B/U No. 415450.—\$ 10.00

Tres tarde veintiuno de Septiembre corriente, remataránse en este Juzgado, mejor postor, fincas siguientes:

a)—Urbana ubicada Cantón Oriental esta ciudad, mide seis varas de norte a sur, por nueve varas de oriente a poniente, limitada: oriente, Juan de Dios Echaverri, Damián Rodríguez; norte, Margarita Bendaña S.; y sur, Mercedes Gutiérrez, inscrito asiento primero, folio cuarenta y uno, tomo ciento setenta y uno, finca dos mil sesenta y uno. Contiene casa.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

b)—Rústica de veinte manzanas, en el Dulce Nombre, jurisdicción San Marcos, inculta, lindante: oriente, Alejandro Hernández; norte, Toribio Gago y otros; poniente, José Manuel Espinosa; y sur, Alejandro Hernández y Agustín Espinosa.—Inscrito: asiento primero, folio doscientos dos, tomo ciento veintiseis, número novecientos catorce, ambos Registro Público Carazo.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Octaviano Mendieta a Pablo Gutiérrez Gago y Toribio Gago.

Oíránse postores.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

3 1

El día Domingo 22 de Septiembre de 1957, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción a. las prendas	Base del Remate
60259	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	\$ 8.28
61721	1 Par de changos con piedra, un par de argollas, una de ellas sin aro, de oro, 4 1/2 grs	20.40
61730	1 Cordón rev. sin dije, de oro, 12 grs	65.28
61760	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	18.76
61802	1 Cadena sin dije, un anillito, de oro, 3 grs	13.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
61853	1 Esclavita, de oro, 2 1/2 grs	13.40	62691	1 Anillo oro 2.1/2 grs	13.00
61857	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 12 grs	53.60	62692	1 Cadena rev. sin dije, de oro 5 grs	23.10
61859	1 Cadena dije de medalla, de oro, 5 1/2 grs	26.80	62696	1 Anillo de oro, 8 grs	36.40
61901	1 Crucifijo, de oro, 2 grs	13.00	62711	1 Medalla, un par de argollas, de oro 12.1/2 grs	65.00
61907	1 Bicicleta marca «Super Raleigh, con foco y dinamo, sin pito	104.00	62725	1 Par de argollas, un dije, una chapa sola, de oro 2.1/2 grs	10.40
61913	1 Esclava, de oro, 6 grs	32.50	62754	1 Anillo con piedra, de oro 5.1/2 grs	20.80
61926	1 Anillo, de oro, 4 grs	18.20	62759	1 Anillo con piedra, de oro 7 grs	26.00
61927	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 1/2 grs	13.00	62764	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 4 grs	18.20
61973	1 Cadena con dos dijes una pulsera sin dije, de oro, 16 grs	71.50	62786	1 Cordón con dije, dos cadenas sin dije, un anillo de oro 15 grs	65.00
61981	1 Par de chapas, de oro, 5 grs	19.50	62797	1 Brazaletes con piedra y dije, de oro 5 1/2 grs	26.00
62041	1 Cordón dije de Crucifijo, de oro 15 grs	65.00	62798	1 Par de argollas, de oro 2 1/2 grs	13.00
62064	1 Par de argollas, de oro, 3 grs	13.00	62804	1 Brazaletes con piedra, sin dije, de oro 8 1/2 grs	39.00
62105	1 Pulsera sin dije, de oro, 14 grs	65.00	62820	1 Cordón con dije, cuatro cadenas, una de ellas sin dije, un anillo con piedra, un par de chapas, dos pares de chongos, uno de ellos con piedra, de oro, 47 grs	182.00
62165	1 Cadena con dije, oro, 5 grs	19.50	62824	1 Cordón sin dije, de oro 5 grs	22.10
62178	1 Cadena dije con piedra, de oro, 4 1/2 grs	19.50	62854	1 Cadena dije de medalla, de oro 6 grs	23.40
62183	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 grs	9.10	62862	1 Cadena con dos dijes de oro 5 grs	26.00
62198	1 Esclavón, de oro, 70 grs	318.50	62883	3 Anillos de oro, 5 grs	19.20
62273	1 Cadena dije con piedra, de oro, 5 grs	19.50	62894	1 Cadena rev. dije de medalla, un par de chapitas, un anillo con piedra, de oro 5.1/2 grs	23.04
62281	1 Cadena con un alfiler y medalla de china, de oro, 5 1/2 grs	26.00	62948	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	19.20
62283	1 Par de argollas, de oro, 2 grs	9.10	62959	1 Anillo de oro, 2 grs	10.24
62291	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije, de oro, 4 grs	18.20	62962	1 Cadena con medalla de plata, 8 grs	25.60
62301	1 Par de argollas, de oro, 3 grs	13.00	62983	1 Anillo de oro, 3 grs	13.00
62303	4 Cadenas con dijes, una cruz, dos pares de chapas, una de ellas con piedra, un par de chongos, de oro, 19 grs	84.50	63020	1 Serrucho	12.80
63309	1 Anillo, de oro, 4 grs	18.20	63041	1 Cadena dije de crucifijo, 4 grs	19.20
62366	1 Anillo en M/E. de oro, 3 grs	13.00	63043	1 Par de argollas, de oro 2 1/2 grs	12.80
62386	4 Anillos distintos, de oro, 8 grs	39.00	63072	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 5 grs	21.76
62392	1 Cordón con medalla, una pulsera sin dije, de oro, 32 grs	130.00	63074	1 Par argollas de oro 5 grs	21.76
62398	1 Anillo, de oro, 8 grs	36.40	63085	1 Cadena rev. dije de crucifijo, un anillo, un par de chongos con piedra, de oro, 10 grs	38.40
62443	1 Anillo, de oro, 2 grs	10.40	63101	1 Par de argollas, dos anillos distintos, de oro 9 grs	38.40
62451	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	10.40	63105	1 Cadena dije de crucifijo, una pulsera sin dije, un anillo de oro 47 grs	211.20
62476	1 Cadena rev. sin dije, un par de argollas, de oro, 6 grs	26.00	63118	1 Cadena dije de crucifijo, un dije de oro 5 grs	25.60
62521	1 Anillito, de oro, 2 grs	9.10	63136	1 Cadena sin dije y sin candado, de oro 4 grs	17.92
62530	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	13.00	63156	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije, de oro, 5 grs	23.04
62531	1 Anillo, de oro, 6 3/4 grs	26.00	63174	1 Anillo, una cruz sin aro, 2.1/2 grs	10.24
62555	1 Cadena dije de medalla, de oro, 4 grs	18.20	63175	1 Par de chapitas, un fragmento de chapas, dos aros de chongos, un aro de medalla incompleto, de oro 2 grs	6.40
62557	1 Cadena rev. dije de crucifijo, un anillo, un par de chapas, de oro, 5 1/2 grs	26.00	63182	1 Cadena dije sin la piedrita, una esclava de oro 6 grs	25.60
62559	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	6.50	63190	1 Cadena rev. con dos dijes, una argolla, un fragmento de argolla, de oro 3 grs	12.80
62576	1 Cadena rev. sin dije, un par de argollas, de oro, de oro, 6 grs	26.00	63191	1 Cadena rev. sin dije, un anillo de oro 4 grs	19.20
62585	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	18.20	63192	1 Una medalla, un dije sin aro, un anillo, de oro 5 grs	19.20
62609	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	18.20	63199	2 Cadenas rev. con dijes, un cordón rev. sin dije, de oro 12.1/2	51.20
62610	1 Anillo, de oro, 5 grs	22.10	63222	1 Cadena sin dije, de oro 4 grs	17.92
62611	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	26.00	63231	1 Anillito de oro 2 grs	8.96
62612	1 Anillo, de oro, 8 1/2 grs	26.00	63258	1 Cadena rev dije de medalla, de oro 2.1/2 grs	10.24
62613	1 Par de chapas, un par de argollas, una argolla sola, de oro, 5 grs	19.50			
62647	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 3 1/2 grs	18.20			
62648	1 Anillo, de oro, 2 grs.—Un reloj marca «Arte» con pulsera	19.50			
62652	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.00			
62673	1 Anillo de oro 2 grs	9.10			
62679	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro 2 grs	9.10			
62681	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije, una esclava en m/e, de oro, 10.1/2 grs	45.50			
62690	1 Anillo, de oro 3 grs	13.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme derecho.
63279	1 Cadena rev. sin dije, de oro 5 grs	12.80	
63282	1 Par de argollas, dos anillos distintos, de oro 8.1/2 grs	38.40	
63283	1 Cadena dije con piedra, un par de argollas, de oro 24 grs	123.00	
63306	1 Cadena con dije de oro 5/12 grs	25.60	
63354	1 Cadena dije de medalla sin candado, dos pares de chapas distintas, un dije de moneda mexicana, un fragmento de chongos con piedra, de oro 7.1/2 grs	23.04	
63355	1 Anillo de oro, 2.1/2 grs	12.80	
63377	2 Cadenas, una de ellas con dos dijes, un par de chapas, de oro 13 grs	64.00	
63378	1 Cadena rev. dije de medalla, una esclava sin dije, un prendedor, de oro, 45.1/2 grs	204.80	
63396	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro 3 grs	12.80	
63414	1 Cordón dije de moneda de cinco dólares, de oro 25 grs	102.40	
63419	2 Anillitos, un dije de moneda de 2.1/2 dólares, de oro 9 grs	38.40	
63434	1 Anillo de oro 4.1/2 grs	19.20	
63435	1 Brazalete con piedra y dije de oro 6 grs	19.20	
63436	1 Cadena rev. sin dije, 2 grs	8.96	
63438	1 Par de argollas, 1 crucifijo, un alfilercito sin dije, de oro 4 grs	17.92	
63439	1 Anillo de oro 10 grs	44.80	
63466	1 Pulsera de oro 6 grs	25.60	
63472	1 Pulsera sin dije, de oro 5.1/2 grs	25.60	
63479	1 Cadena sin dije rev. de oro 4.1/2 grs	19.20	
63518	1 Cadena dije de medalla de oro 3 1/2 grs	15.36	
63519	1 Anillo de oro 3 grs	15.36	
63529	1 Pulsera dije sin piedra, de oro, 17 grs	70.40	
63535	1 Par de argollas, de oro, 2 grs	10.24	
63536	1 Cadena con dije, un anillo, un par de chapas, de oro, 6 grs	25.60	
63540	1 Anillito, de oro, 2 grs	8.96	
63549	1 Cadena rev. dije con piedra, un par de chongos con piedra, un anillo, de oro, 6 grs	25.60	
63550	1 Anillo con piedra, de oro, 7 grs	25.60	
63553	1 Anillo, y un par argollas de oro, 10 grs	44.80	
63559	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs	12.80	
63575	1 Par de chongos con piedra, de oro, 2 grs	7.65	
63280	2 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	7.68	
63583	1 Cadena dije de medalla, de oro, 10 grs	57.60	
63604	1 Cadena dije de medalla, de oro, 5 1/2 grs	25.60	
63637	1 Barrita de oro en dos tantos 14 grs	57.60	
63648	1 Anillo, de oro, 4 grs	6.40	
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de León. 2 2			
El día Domingo 22 de Septiembre de 1957, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.			
Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	
SERIE B.			
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS			
26156	1 Pulsera tejida No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	67.00	
26158	2 Pares de chapas con piedras, dos anillos con piedras, de oro, 11 1/2 grs	67.00	
26542	1 Esclavo con dije, un anillo, de de oro, 5 grs	33.50	
29561	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 11 grs	66.00	
29791	1 Compresor	264.00	
29818	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 8 grs	52.80	
29819	1 Cadena rev. sin broche, dije de Cristo, una esclavita, un par de chapitas con piedra, una pulserita rev., de oro, 6 grs	39.60	
29820	1 Cadena rev. con dije, un par de chapas, de oro, 7 grs	46.20	
29828	1 Cadena rev. dije de medalla de china, un cordoncito rev. dije de cruz, un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	33.00	
29829	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/2 grs	33.00	
29830	1 Cadena rev. con dije, de oro, 10 grs	66.00	
29898	1 Bicicleta marca «Royal», con foco	264.00	
30675	2 Cadenas con dijes de Cristo, de oro, 9 grs	58.05	
30697	1 Cadena con dije. un par de chapas incompletas con piedra, de oro, 5 grs	32.50	
30699	1 Par de chapas, de oro, 3 grs	19.50	
30707	2 Anillo distintos, uno de ellos sin piedras, un par de chapas con imitación de perla, de oro, 5 grs	26.00	
30708	1 Rosario de plata	13.00	
30709	1 Anillo, de oro, 3 grs	15.60	
30710	10 Tazas con sus escudillas distinto color, dos pelotas, tres mantequilleras distintas, una azucarera, un plato, cuatro dulceritas, todo de vidrio	18.20	
30736	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.50	
20738	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 4 grs	26.00	
30757	1 Par de chapas golpedas, de oro, 2 grs	13.00	
30763	1 Cadena rev. sin dije, tres anillos distintos, uno de ellos con piedra en M/E. de oro, 8 1/2 grs	52.00	
30834	1 Máquina de coser marca «Pfaff» con bobina	650.00	
30846	1 Cadena dije de medalla, un par de chongos con piedra, de oro, 11 1/2 grs	65.00	
30847	2 Cadenas con dijes, un de ellas rev. un anillo, un anillito de oro 11 grs	65.00	
30853	1 Cadena rev. dije de medalla, un par de chapas con piedras, de oro, 3 1/2 grs	19.50	
30889	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	58.50	
30915	1 Cadena rev. con dije, una medalla, de oro, 2 grs	13.00	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30818	1 Anillo, de oro, 4 1/2 grs	26.00	31424	2 Anillos guarda pelo, uno de ellos tiene dos trenzas de pelo amarillo, un anillo con piedra, de oro, 8 grs	39.00
30844	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.00	31425	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	13.00
30987	1 Cadena tejido No. 8, dije de Cristo, de oro, 41 grs	260.00	31426	1 Cadena dije de medalla, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 7 grs	32.00
31012	1 Cadena sin broche y sin dije, un par de argollas, un anillito, de oro, 9 grs	58.50	32427	1 Dije guarda retrato con piedras, de oro, 6 1/1 grs	32.50
31013	1 Anillo con piedra, de oro, 11 grs	65.00	31488	1 Cordón dije de medalla, de oro, 27 grs	65.00
31022	3 Planchas marca «Agulla»	13.00	31511	1 cadena con dije, un par de chapas con piedra, de oro, 6-1/2 grs	39.00
31024	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 13 grs	65.00	31519	1 cadena tejida sin dije, de oro, 14 grs	65.00
31048	1 Cordón rev. sin dije, una cadena rev. dije de medalla de china de oro, 10 grs	52.00	31530	1 cadena dije de Cristo, de oro, 12 grs	65.00
31049	2 Anillito distintos, un par de pataconcitos, de oro, 2 grs	13.00	31533	1 cadena sin dije, un par de patacones, de oro, 4 grs.	26.00
31069	1 Par de chapas de monedas mexicanas, una medalla sin argollita de oro, 5 grs	39.00	31541	1 sábana de manta-lachina	15.60
31072	2 Cadenas rev. de oro, 15 1/1 grs	65.00	3 542	1 sábana de manta-lachina	15.60
31078	1 Cadena rev. dije de medalla. un anillito, una gacilla con dije, de oro, 4 grs	26.00	31543	1 engranaje de esmeril, con su piedra, una caja de taladro garrucha hechiza, una escuadra de hierro corrediza con nivel, una barrita saca clavos	26.00
31083	3 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 9 grs	58.50	31544	1 escuadra de hierro, una azuela, un formón	19.50
31087	1 Par de chapas de moneda mexicana de oro, 5 grs	39.00	31545	1 tijera de podar, una tenaza, un desarmador, un serrucho	15.60
31116	1 Par de argollas, un anillo con piedra, de oro, 8 grs	52.00	81546	1 valija de vaqueta sin llave, nueva	45.50
31160	1 Cadena dije con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	19.00	31548	1 cadena dije de Cristo, de oro, 3 grs	19.50
31163	1 Anillo sin la piedra, de oro, 1 1/2 grs	9.10	31549	1 reloj y pulsera inox. marca «Helvetia» para varón	65.00
31164	1 Llave de tornillo, una tijera para cortar lata	13.00	31550	1 cadena dije de Cristo, de oro, 11 grs.	65.00
31165	4 Brocas	6.50	31552	1 Nivel y una azuela	26.00
31867	1 epillo de hierro, un martillo	26.00	31553	2 Anillos con piedra roja, de oro, 5 grs.	32.50
31168	2 prensas de arco, un escoplo, una gurbia, un desarmador, una llave de tornillo, una llave fija, una barita saca clavos	19.50	31554	1 Acanalador, un desarmador, una gurbia, una brocha, una hachita sin cabo, una barra sin clavos	19.50
31169	1 Cepillo de madera. una llave de tornillo, una tenaza, una tenaza de aumento. una escuadra de paletón	26.00	31555	1 Nivel 8", un trabador de serruchos, una broca y un desarmador	19.50
31173	2 Cadenas sin dije, un dije de Cristo, de oro, 13 1/2 grs	78.00	31575	1 Cordón revent. con dije, un par argollas, de oro, 13 grs.	65.00
31236	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	65.00	31576	1 Cordón con dije golpeado, de oro 9 1/2 grs	52.00
31237	1 Barra saca-clavos, un cepillo, una tijera para cortar lata, un serrucho	19.50	31584	1 Pulsera tejido No. 8 con pedacitos de cadenita, una pulserita tejida sin broche, de oro, 9 grs.	58.00
31238	1 Prensa de arco, un formón, una escuadra de paletón	19.50	31587	1 Cadena con dos revent. dije de Cristo, de oro, 5 1/2 grs	32.50
31239	1 Radio marca «Luxor»	260.00	31592	1 Anillo con piedra fina, de oro, 10 grs.	65.00
31260	1 Par de chapas con piedra, una de ellas rev. de oro, 2 1/1 grs	15.60	31593	1 Par de chapas con piedra, un par prendedores de filigrana, de oro, 7 grs.	45.50
31283	1 Cadena rev. dije de Cristo, tres anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 13 grs	65.00	31596	1 Anillo y un par de chapas con piedra, de oro 9 grs.	52.00
31351	1 Cadena dije de medalla, de oro, 8 grs	52.00	31626	1 Par Argollas, dos anillos distintos, de oro, 14 grs.	65.00
31365	2 Planchas	7.80	31627	1 Cadena, una esclava, de oro, 19 grs.	65.00
31366	1 Alicata, un escoplo, dos llaves fijas, un desarmador	9.10	31628	2 Anillos distintos, uno de ellos despegado, un anillo con piedra, de oro, 12 grs.	65.00
31396	1 Cadena dije de Cristo, un par de chapas con piedra, una de ellas incompletas, de oro, 7 grs	45.50	31632	1 Pulsera tejido No. 8, sin la cadenita de seguridad, de oro, 30 grs	65.00
31401	1 Cadena con dije de oro, 3 grs	19.50	31643	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 25 grs.	65.00
31422	2 Máquina de coser marca «Singer» con bovina, sin carrete	325.00			
31423	1 Anillo con piedra, un anillo montadura sin piedra, una cadena sin dije, de oro, 9 grs	39.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31643	3 Alfombritas de alpaca, peruanas	39.00		23 grs	130.00
31644	3 Alfombritas de piel, peruanas	32.500	31791	1 Prendedor, un par de chapas, de oro, 9 grs.	58.50
31645	1 Cenicero de plata peruana	26.0	31792	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, una esclava tejida No 8, una cadena dije de medalla, un anillito sin piedra, de oro, 20 grs.	130.00
31655	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	45.50		BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS	
31677	3 Yds de seda	13.00		SERIE «K»	
31678	2 Yds de tela de combinación, 3 yds de olán, 5 3/4 yds de villela en distinto color, 3 yds de remember, 5 yds en dos tantos de seda, 3 yds de poplín	52.00	11256	1 Tocadiscos marca R. C. A. de amplificador con su micrófono	435.50
31708	1 Cadena dije de medalla, de oro, 10 1/2 grs	65.60	12241	1 amplificador grande	268.00
31712	1 Par de chapas con piedra, un par de patacones, de oro, 2 grs	13.00	12997	1 Pulsera rev. compnsta de seis monedas mexicanas, con cadenita de seguridad, de oro, 16 grs.	100.50
31713	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 11 grs	65.00	13025	2 Cobertores distintos	53.60
31715	1 Esclava, de oro, 3 grs	19.50	13132	3 yds. de seda, 2-1/2 yds. de chiffón, 3 yds. de lino	33.50
31722	1 Pulsera con cadenita de seguridad, de oro, 60 grs	390.00	13134	3 yds. de seda en dos tantos, 3-1/2 yds. de género de algodón, 3 yds. de casimir tropical	39.60
32723	1 Cordón dije de moneda de cinco dólares, un anillo, un par de argollas, de oro, 31 grs	195.00	13378	6 yds. en dos tantos de tafetán, 3 yds. de seda	46.90
31724	1 Cadena dije de Cristo, un anillo con piedra, una pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 48 grs	325.00	13626	1 Reloj y pulsera inox. marca «Eterna», para varón	40.20
31725	1 Cadena tejido No. 8, dije de medalla, de oro, 30 grs.	195.00	14641	1 Radio marca «Récord»	462.00
31733	1 Esclava con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs.	65.00	14840	1 Anillo con un brillante y diez y seis chispitas, de oro, 2 grs.	277.20
31734	3 yds. de seda, 3 yds. de lino, 6 yds. de género de algodón, distinto color, 2-3/4 yds. de villela	32.50	15960	1 Máquina de coser marca «Apolo», con bovina	316.00
31735	1 Esclava, una medalla de vidrio, un prendedor, de oro, 9 grs	58.50	16136	1 Reloj marca «Omega» con pulsera de oro, para mujer	105.60
31740	1 Máquina de coser marca Lucky con bobina, mueble original, de cinco gavetas, con camisa de género	325.00	16454	1 Dije de Cristo, de oro, 5 hrs.	33.00
31742	1 Cadena dije de Cristo, una cadena rev. dije de medalla, un par de chapas de moneda mexicana, de oro, 8 grs.	52.00	17201	1 Máquina de coser marca «Luxor» con bovina y con un desarmador	330.00
31743	2 Esclava tejido No. 8, un dije de Cristo, dos anillos distintos sin la piedra c/u., un par de chapitas, una de ellas incompleta, de oro, 8 grs.	52.00	17832	1 Radio marca «Zenith»	132.00
31748	1 Cadena rev. dije de Cristo, un anillo despegado, un anillo sin piedra, de oro, 8-1/2 grs.	52.00	18 52	1 Anillo, de oro, 17 1/2 grs	156.00
31751	1 Plancha combustible de carbón, con su parrilla	19.50	18359	1 Máquina de coser marca «Panamericana» sin bovina	325.00
31752	1 Porra, una paila, una pana, todos enlozados	15.60	18741	1 Máquina de coser marca «Singer», con bovina, sin carrete	585.00
31759	1 Anillo, un par de chongos con piedra, de oro, 4 grs.	26.00	18844	1 Compresor	221.00
31763	2 Anillos distintos, de oro, 6 grs.	39.00	19043	1 Radio marca «General Electric»	195.00
31768	1 Par de argollas golpeadas, de oro, 5 grs.	32.50	19487	1 Radio marca «Philips»	390.00
31769	1 Máquina de escribir marca «Remington», portátil	325.00	10832	1 Rifle automático	260.00
31770	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 13 grs.	65.00	20428	1 Coba sin mango, una cazuelita de hierro	13.00
31771	1 Anillo con piedra, de oro, 7-1/2 grs.	65.00	20431	1 Marco de sierra sin la hoja para cortar hierro, un cincel	9.10
31776	2 Anillos distintos, de oro, 4 grs.	26.00	20137	4 Cojines de seda	32.50
31779	1 Anillo con un brillante, de oro, 2 grs.	65.00	20447	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 grs	19.50
31785	1 Anillo con un brillante, de oro, 2-1/2 grs.	65.00	20478	1 Anillo, una esclavita, un par de chapas con piedra, de oro, 7 grs	32.50
31788	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, una cadena rev. dije de Cristo, de oro, 9-1/2 grs.	58.50	20487	1 Esclavita broche incompleto, una cadena dije de medalla, un anillito, de oro, 8 grs	52.00
31789	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro,		20507	1 Bicicleta marca «Hércules», con foco, timbre	156.00
			20515	1 Sierra para calar madera, un serrucho	13.00
			20549	1 Cazuela, una pichel, enlozados, dos planchas	15.60
			20552	1 Cadena broche incompleto dije de Cristo, una cadena dije de medalla de china, de oro, 13 grs	65.00
			20570	1 Radio marca «Telefunken»	195.00
			20585	1 Par de chapas con piedras, de oro, 8 grs	52.00
			20608	1 Cadena rev. dije de medalla, dos anillitos, uno de ellos con piedra, de oro, 11 grs	65.00
			20650	1 Cordón sin dije, de oro, 9 grs.	58.50
			20652	1 cadena sin dije, un par de cha-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20672	1 pas con piedra, de oro, 6 grs.	39.00		uno de ellos incompleto; de oro, 4 1/9 grs	26.00
20721	1 anillo, un par de argollas, de oro, 7 grs.	45.50	21147	1 Esclava, un par de chapas incompletas, un anillo, de oro, 9 grs.	58.50
20738	1 taladro, una escuadra de paletón, un serrucho, un garlopín, un cepillo de hierro, tres escopos, una prensa de arco, un metro, dos brocas, un candado, un trabador de serrucho, un diablito, un serrucho de barra, una cinta métrica	65.00	21159	1 Anillo con piedra; un par de chapas, un dije sin la piedra, de oro, 3 grs.	19.50
20756	1 cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs.	32.50	21165	1 Dije de moneda de cinco dólares, de oro, 10 grs.	65.00
20758	1 cadena dije de Cristo, sin la argolla, un anillo, de oro, 5 grs.	32.50	21166	1 Cadena sin dije, de oro, 18 grs.	65.00
20765	2 pares de chapas distintas, una de ellas incompleta; un anillo, de oro, 11 grs.	65.00	21168	1 Anillo con piedra, de oro, 10 grs.	65.00
20813	1 cadena rev. dije de medalla, un anillo con dije de piedra, montadura incompleta, de oro, 8 grs.	52.00	21223	1 Máquina de escribir marca «Smith Corona»	325.00
20820	1 caja de taladro fija, dos brocas, 1 esclavita, una cadena dije de medalla, un dije golpeado, de oro, 5 grs.	13.00	21238	1 Martillo, un barreno, un serrucho, un nivel, con dos tubos	19.50
20831	1 radio marca «Farmowort», con un botón quebrado	32.50	21239	1 Anillo con piedra, un par de chapas golpeadas, de oro 4 grs	26.00
20836	1 par de chapas con piedras, de oro, 6 grs.	32.50	21269	1 Llave de tornillo para tubos	13.00
20854	1 garlopa	39.00	21307	1 Cadena dije de Cristo, dos anillos con piedra, de oro 12 grs	65.00
20859	3 yds. de seda, 3 yds. de tela de combinación en distinto color, 3 yds. de género de Algodón, un pañuelo de seda	39.00	21322	1 Radio marca «Crosley» con tocadiscos	260.00
20873	1 Radio marca «Philips»,	32.50	21332	1 Prendedor de oro, 3 grs	19.50
20884	1 Máquina de escribir marca «Underwood», en su estuche	390.00	21354	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad y dije de moneda, de oro 15 grs	65.00
20907	1 Cadena dije de Cristo, un anillo, de oro, 12 grs	65.00	21359	1 Cadena tejida, sin dije, de oro 14 grs	65.00
20943	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 26 grs	169.00	21379	1 Anillo con piedra, de oro 1.1/2 grs	9.10
20944	1 Pulsera tejida No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	52.00	21404	1 Anillo de oro 2 grs	13.00
20946	1 Máquina de coser marca «Peach», con bovina	260.00	21413	1 Diablito	5.20
20967	1 Anillo con piedra, de oro, 1-1/2 grs	9.10	21428	1 Pulsera rev. compuesta de quince moneditas mexicanas, con cadenita de seguridad, de oro 10 grs	65.00
20970	1 Cadena dije de medalla, tres anillos distintos, de oro, 14 grs	65.00	21445	1 Anillo, un par de chapas, de oro 6 grs	39.00
21004	1 Cadenita de corales dije de medalla, un par de chapas, una de ellas incompleta, una pulserita rev. con cinco dijes de corazón, una pulserita de corales, de oro, 6 grs	39.00	21452	1 Cadena tejida dije con piedra, de oro, 15 grs.	65.00
21015	1 Cadena rev. dije de Cristo, un anillo, de oro, 4-1/2 grs	26.00	21454	1 Cuchara para albañilería, una barra saca clavos	
21037	1 Cadena con dije, dos pares de argollas distintas, uno de ellos golpeado, de oro, 9 grs	39.00	21464	1 Anillo, un par de chapitas con piedra, de oro, 3 grs.	19.50
21046	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 2 grs.	13.00	21470	3 Platos de china, una frutera de vidrio, una panita cnlozada	7.80
21067	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs.	19.50	21475	1 Cordón dije de Cristo, de oro, 9 grs.	58.50
21085	1 Probador de radios marca «General Electric», compuesto de tres piezas	130.00	21487	1 Cadena rev. dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 5 grs.	32.50
21097	1 Escava, dos cadenas con dijes, de oro, 11 grs.	65.00	21501	1 Par de argollas, de oro, 2 grs.	13.00
21101	1 Cordón rev. sin dije, un anillo con piedra, de oro, 15 grs.	65.00	21507	1 Anillo con piedra, de oro 4 grs.	32.50
21105	1 Garlopa de madera, un serrucho, una escuadra de paletón	15.60	21520	1 Reloj inox con pulsera de resorte para varón,	52.00
21118	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs.	39.00	21521	1 cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs.	39.00
21129	1 Anillo con piedra, un anillo sin piedra, una pulserita con dijes,		21522	1 Cadena dije de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 12 grs	78.00
			21579	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, de oro 10 grs.	65.00
			21581	1 Pulsera con dije, un par de chapas con piedra, de oro, 9 grs.	58.50
			21598	1 máquina de coser marca Minerva, con bovina,	260.00
			21605	1 Anillo, un par de chapitas, de oro, 3 grs.	19.50
			21615	1 Cadena con dije guarda retrato, de oro, 6 grs.	39.00
			21617	1 Anillo, un par de chapas, de oro, 3-1/4 grs.	19.50
			21627	1 Anillo con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 5 grs.	32.50
			21630	1 Par de chapas con piedra, de oro, 2 grs.	13.00
			21633	2 Fruterías distintas, dos floreros de vidrio, tres tenedores, cuatro	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21634	1 cuchillos,	13.00	22082	1 dije, de oro, 3 grs.	19.50
21645	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 16 grs.	65.00	22095	1 Pulsera tejida, sin la cadenita de seguridad, de oro, 7 grs.	45.50
21654	1 Esclava, de oro, 5 grs.	32.50	22102	3 yrdas. de casimir	58.50
21695	1 Cadena dije de medalla de oro, 6 grs.	39.00	22110	1 Cadena dije de Cristo, dos anillos, uno de ellos despegado, de oro 10 grs.	65.00
21658	1 Nivel de hierro grande con tres gotas,	26.00	22110	1 Sillón jiratorio tapizado	455.00
21679	1 Medalla, de oro, 10 grs.	52.00	22120	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs.	32.50
21701	1 Esclava tejido No. 8, un par de chapas, de oro, 11 grs.	65.00	22142	1 Anillo, de oro, 4 grs.	19.50
21704	1 Anillo de oro, 3-1/2 grs.	15.60	22147	1 Par de argollas, de oro, 5 grs.	32.50
21716	1 Radio marca Luxor,	455.00	22167	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs.	19.50
21723	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.50	22169	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs.	78.00
21728	1 Radio marca «Luxor	312.00	22175	1 Cordón dije de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 6 grs.	39.00
21734	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.00	22176	1 Taladro, un guillamen de hierro	26.00
21739	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije de medalla con piedras, de oro, 20 grs	65.00	22188	1 Velocípedo	39.00
21766	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.00	22189	1 Cordón dije de medalla, de oro, 10 grs.	65.00
21766	1 Par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	19.50	22191	1 Esclava, rev. de oro, 5 grs.	26.00
21774	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	65.00	22197	1 Vestido de lino, para mujer	6.50
21776	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.00	22198	1 3 yrdas. de seda, 3 yrdas. de georget	23.40
21783	1 Cadena dije con piedra, un anillo de oro, 5 grs	32.50	22199	3 yrdas. de crespón de seda, 3 yrdas. de seda	23.40
21801	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro, 6 grs	39.00	22204	1 Dije de Cristo incompleto, de oro, 4-1/2 grs.	23.40
21815	2 Cadenas rev. con dijes, una esclavita, de oro, 7 grs	45.50	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
21838	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 6 grs	39.00	(Monte de Piedad)		
21843	1 Cadenna dije de Cristo, un anillito, de oro, 4 grs	26.00	Managua. 2 1		
21869	1 Peinados de cedro, luna rectangular de roca	331.50	TITULOS SUPLETORIOS		
21872	1 Tijera para cortar	9.10	Nº 13069. B/U 37722. ₡ 7.36		
21880	1 Esclava, un anillo, de oro, 7 grs	39.00	Doctor José Angel Rodríguez, apoderado generalísimo Antonio Briones Moncada, este domicilio, presentose este Juzgado solicitando Título Supletorio predio rústico denominado «San Antonio», paraje El Desierto, sitio San Roque, esta jurisdicción, como cien manzanas extensión, hay dos casas habitación, lindante el conjunto: oriente, sucesión doctor Alejandro Briones; occidente, montes incultos, mediando farallones; norte, camino real esta jurisdicción, como cien manzanas extensión, hay dos casas habitación, lindante el conjunto: oriente, sucesión doctor Alejandro Briones; occidente, montes incultos, mediando farallones; norte, camino real esta ciudad al Morado; sur, Adrián Valdivia M. Estímalo dos mil córdobas.		
21890	1 Pulsera dije de medalla, de oro, 65 grs	650.00	Opóngase legalmente.		
21891	1 SERRUCHO, faltándole un pasador	6.50	Dado, Juzgado Civil Distrito, Estelí, ocho mañana, siete Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez, Srío.		
21897	1 Sobbeta pequeña	45.50	3 1		
21902	1 Medalla sin la argolla, un anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.50	Nº 13063. B/U 377201. ₡ 6.04		
21914	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 1/2 grs	15.60	Santana Soriano, domicilio La Trinidad, presentose este Juzgado solicitando Título Supletorio casa y solar ubicados Villa La Trinidad, lindante: oriente: Virginia Castillo; poniente, Leopoldo Rodríguez; norte, Emelina Martínez, calle en medio; sur, Presbítero Alberto Asiain.		
21923	1 Cadena dije de Cristo incompleto, de oro, 7 grs	45.50	Estímalo mil córdobas.		
21930	4 Esclavas tejido No. 8, distintos tamaños, una de ellas con dije un anillo con piedra, un anillito de oro, 11 grs	65.00	Opóngase término legal.		
22002	1 Medalla, de oro, 14 grs	65.00	Dado Juzgado Civil Distrito, Estelí, diez mañana, cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.		
22009	2 Pares de argollas distintos tamaños, de oro, 6 grs	39.00	3 1		
22010	1 Pulsera compuesta de seis monedas mexicanas, con cadenita de seguridad, de oro, 7 grs	45.50	Nº 13062. B/U 409863. ₡ 7.10		
22012	1 Alicata, un cepillo, un diablito, un formón	19.50	Paula Estrada viuda de Carías, solicita Título Supletorio solar urbano ubicado Barrio San José, ciudad El Viejo, lindante: oriente, Petronila de Jesús Villalobos y hermanos; poniente, José María Tórriz;		
22022	1 Acanalador de hierro con 17 cuchillas	45.50	3 1		
22025	1 Anillo, de oro, 1 grs	5.20	3 1		
22031	1 Cinta métrica	5.20	3 1		
22033	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 20 grs.	65.00	3 1		
22036	1 Cadena rev. dije con imitaciones de perla, y una piedrita, de oro, 6 grs.	39.00	3 1		
22048	1 Porra enlozada	6.50	3 1		
22074	1 SERRUCHO	6.50	3 1		
22077	1 Cadenita dije da medalla, un anillito de piedra, una cadena sin		3 1		

norte, Josefa Villalobos, calle en medio; sur, Margarita Carrillo. Solar urbano ubicado barrio del anterior, lindante: norte, calle en medio, Julia Carrillo; sur, María Félix Estrada; oriente, Tiburcia Lezcano, calle en medio; poniente, Carmela Carías

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega. Septiembre cinco, mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría, Secretario. 3 1

Nº 13058. B/U 377195. ₡ 6.08

Onofre Huete (arica) solicita Título Supletorio finca rústica «El Paraíso», como cuarenta manzanas cabida, ubicada sitio San Roque, esta jurisdicción, lindante: oriente, Carlos Tinoco; occidente, montaña inculta sitio referido; norte, Julio Guevara; sur, camino real.

Estímala dos mil córdobas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 1

Nº 13057. B/U 400002. ₡ 6.00

Matilde Herrera de Castillo, solicita Título Supletorio rústica Palacagüina «Las Delicias», veinticinco manzanas extensión, lindando: oriente, Río Palacagüina; occidente, camino Palacagüina a Cuyalí; norte, José López; sur, Fernando González.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco de Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Gilb. Caldera Raudex.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 1

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 1

Nº 13070. B/U 415427. ₡ 4.80

Feliciano Gaitán Flores solicita Título Supletorio urbana lindante: oriente, Adolfo Pavón; poniente y norte, José María Gutiérrez Arancibia y sur, Rastró Público.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve de Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Juan Román Robleto, Srio. 3 1

Nº 13051—B/U Nº 414520.—₡ 4.68

Irene Hernández, solicita título supletorio rústica, Catarina, lindante: Oriente, Blas Carballo; Poniente, Joaquín Gómez; Norte, Ventura Hernández; Sur, Sabino Hernández.

Terreno propio.—Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 1

Nº 13050—B/U Nº 414519.—₡ 4.92

Irene Hernández, solicita título supletorio rústica, Catarina: Oriente, Carlos Suazo Caparro; Poniente, Asunción Flores; Norte, Enrique Alemán; Sur, Juan Aragón.

Terreno propio.—Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 1

Nº 13048—B/U Nº 334048.—₡ 5.64

Luis Marengo, solicita título supletorio finca rústica ubicada Comarca La Camorana, lindante: Norte, Miguel López; Sur, Los Flores; Oriente, Ingenio Amalia Poniente, Ojo de Agua.

Interesados opóngase.

Juzgado Local Civil.—Nandaimé, tres Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—C. Espinoza.—José Ma. Castillo, Srio. 3 1

Nº 13047—B/U Nº 386155.—₡ 6.40

Lorenzana Jarbín, solicita título supletorio finca

rústica San Juan de La Concepción, esta jurisdicción media manzana superficie, limitado: Oriente, Emilia Gámez; Poniente, María Mercado Ruiz; Norte, Concepción Guevara, camino en medio; Sur, María Mercado Ruiz.

Osee oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Eduardo Caldera V.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 1

Nº 13046—B/U Nº 386156.—₡ 8.60

Andrés Aguirre Ticay, solicita título supletorio predios «San José», esta jurisdicción, (a) urbana linda y mide: Oriente, Víctor Manuel López, calle ochenta varas; Poniente, hoy Andrés Aguirre Ticay ochenta varas; Norte, Simón Páramo, calle, veinte varas; Sur, Blás Calero, seis varas: (b)—urbana cuarenta varas en cuadro, limitado: Oriente, herederos Santiago Gutiérrez, calle; Poniente, Alejandro Potorme; Norte, Pedro Eleuterio Sánchez; Sur, Antonio Aguirre: (c)—rústica como manzana y media rastros, limitada: Oriente, Domingo Aguirre Ticay Poniente, Andrés Aguirre Ticay; Norte, herederos José del Rosario López; Sur, herederos de Luis López.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Masatepe, cinco Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 1

Nº 13039—B/U Nº 386726.—₡ 4.82

Pedro López Ortíz, solicita título supletorio, urbana lindante: Oriente, Pedro López; poniente, Salvador López; Norte, Emilia López Ortíz; Sur, José López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 1

Nº 13038—B/U Nº 379064.—₡ 4.56

Nicolás Guzmán, solicita título supletorio finca rústica treinticinco hectáreas jurisdicción Belén, limitada: Oriente, Juan Rodríguez; Poniente, Cacajoché; Norte, Francisco Martínez. Sur Justo Baldeomar.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidós Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole, Srio. 3 1

Nº 13025—B/U Nº 400482.—₡ 6.00

Teresa Zapata viuda de Medrano, solicita título supletorio, huerto terreno propio, seis manzanas aproximadamente, jurisdicción Paz Centro este Departamento, lindante: Oriente, mediando camino Francisco Toruño; Poniente, y Norte, Antonio Rodríguez; Sur, Francisco Toruño.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

Nº 13040—B/U Nº 366213.—₡ 7.28

Feliciano Espinoza, Macuelizo, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Limón, jurisdicción Ja'apa, casa teja barro, sobre horcones, paredes embarro, forma taquezal, cuatro varas largo, por cuatro ancho, con un corredor, solar mide veinticinco varas frente, treinta fonda, limitado: Norte, y Oriente, solares Vacantes; Sur, Simón Cáceres Ortíz; y Occidente, Clemente Cáceres,

Valórala en mil córdobas. Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madridal.—Rey. Zúñiga, Srío.
Es conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 13042—B/U Nº 360875.—\$ 7.44
Señorita Juana Elisa Hernández Hernández, mayor de edad, de este domicilio, con intervención Sindico Municipal, solicita título supletorio finca rústica, situado cercanías esta población; mide y linda: Oriente, setentiocho varas, Carmela Bermúdez; Poniente, ochentitres, Ana María Ramos, camino en medio; Norte, ciento setenticuatro varas, Juana E. Hernández Hernández, hoy, antes Amalia Hernández; Sur, doscientas cuatro varas, Carmela Bermúdez; con ciento cincuenta cafetos, chaguíte, rastrojo, no tiene vertiente, terreno segunda clase.

Quien quiera oponerse hágalo término de ley.
Juzgado Local Civil. Dolores, Dep. Carazo, dieciséis Agosto 1957.

Es conforme.—Julio Rodríguez B., Juez Local Civil.—S. Palacios O., Srío.

3 1

Nº 13083—B/U Nº 409977.—\$ 6 00
Andrés Ruiz h., solicita título supletorio predio rústico situado una legua al Norte San Pedro de Potreros Grande, cien manzanas de extensión, lindante: Norte, Tomás Izaguirre; Sur, Perfecto Sánchez; Este, Gabriel Rufz; Oeste, Evangelista Izaguirre.

Opóngase.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Septiembre diez mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 1

Nº 13091—B/U Nº 409939 —\$ 6 60
Camilo Zapata, solicita título supletorio, solar urbano, barrio El Calvario esta ciudad; mide veintifondo varas una cuarta de frente por cuarentiseis fondo, lindante: Norte, calle enmedio, predio Samuel Dávila; Sur, predio de Leandro Quintero; Oriente, predio de Trinidad Martínez; Poniente, predio de Hortencia y Guillermina Oviedo.

Opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Septiembre siete mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 1

Nº 13084—B/U Nº 400077.—\$ 6.00
José Antonio Rugama Herrera, vecino Telapaneca, pide título supletorio, predio rústico jurisdicción Telapaneca, lindante: Oriente, Silvio Alaniz; Occidente, mismo solicitante; Norte, Francisco Alaniz; Sur, Esteban Sierra.

Opónganse término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Somoto, diez Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Gilb. Caldera Rudez. Ma. Ponce R., Srío

3 1

Nº 13080—B/U Nº 401196.—\$ 6.16
Soledad Pérez Santana, solicita título supletorio solar urbano, barrio San Isidro, León, lindante: Oriente, Luis Reyes; Poniente, mediando calle, Miguel Pineda; Norte, Bienvenida de Pinales; Sur, mediando calle, Dolores Figueroa.

Interesados opóngase.
Juzgado Civil Distrito.—León, diez Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srío.

3 1

Nº 13090—B/U Nº 409910.—\$ 6.15
Salvadora Balladares de Juárez, solicita título supletorio, casa y solar, ubicados barrio La Estación Chichigalpa, lindante: Oriente, Catalina viuda de

Jurizza; Poniente, calle enmedio, Gregorio Hernández; Norte, Salvadora Balladares; Su, Sucesión Catalina v. de Jurizza.

Interesado opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Septiembre nueve mil novecientos cincuentisiete.—Carlos A. López., Secretario.

3 1

Nº 13079—B/U Nº 379137.—\$ 5 40
Santiago Santos, mayor, soltero solicita título supletorio finca urbana esta jurisdicción, linderos: Oriente, Olivia Rivas; Poniente, Emilia González; Norte, calle pública; Sur, Mercedes Avellán.

Opóngase legalmente.
Juzgado Local Civil.—Potosí dos de Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Gregorio Urtecho, Indelecio Martínez Cubillo., Srío.

3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 13107.—B/U No. 374943 —\$ 27.60

«Señor Juez de Distrito y de Minas por la ley: Yo, Carlos Chamorro Saballos, mayor de edad, divorciado, agricultor, del domicilio de Villa Somoza, residente en Quinamita, ante usted con el debido respeto, comparezco exponiendo lo siguiente: En Comarca «Las Pavas», jurisdicción de Villa Somoza, de este Distrito Judicial, he descubierto en cerro virgen, una veta de mineral de Oro, de cuatro pies ancho, la que corre de oriente a poniente, un poco cargada hacia el sur, y sus pintas son blancas y amarillentas, la cual tiene los siguientes linderos: oriente, finca de Melecio Orozco; poniente, finca de Pedro Icabalceta y Ejidos de esta ciudad; norte, finca de Florentín Argüello; y sur, finca de César Napolón Suazo.—Como descubridor en cerro Virgen, tengo derecho a tres pertenencias, las cuales están ubicadas en el cerro «Las Pavas», dentro de la propiedad llamada «Sabaña», de los señores Alfredo y Lizandro Aragón, las cuales denomino así: la primera «Santa Fe»; la segunda «La Florida»; y la tercera «San Sebastián»: las cuales tres pertenencias, están comprendidas dentro de los linderos mencionados atrás.—De conformidad con los Artos. 37 al 46 C. Min. vengo ante su autoridad, a denunciar como en efecto denuncié las tres pertenencias mencionadas, para que se me sean registradas de conformidad con la ley, ofreciendo terminar el pozo respectivo dentro del término legal, estatuído en el Arto. 53 C. Min.—Pido a Ud. que las pertenencias se midan de conformidad con el Arto. 75 C. Min.—Acompaño las muestras de ley y le pido que una vez registrada esta manifestación, sea mandada a publicar en la forma y por el tiempo ordenados por la ley.—Señalo para notificaciones, la casa de habitación de la señora María Saballos Rivera, en esta ciudad.—Acoyapa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Chamorro S.—Presentado por el señor Carlos Chamorro Saballos, a las doce y veinte minutos de la tarde del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con tres muestras.—L. A. Gutiérrez M., Srío.—Juzgado de Distrito y Minis ppr Ministerio de la Ley. Acoyapa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las doce y media de la tarde.—Téñese al señor Carlos Chamorro Saballos, como descubridor de una mina que produce Oro, en cerro virgen denominado «Las Pavas», Comarca del mismo nombre, ubicada en la finca llamada «Sabaña» propiedad de los señores Alfredo y Lizandro Aragón. Guárdense las muestras presentadas que produce la Mina y que contiene oro. Regístrese en el Libro respectivo, la manifestación hecha por el señor Carlos Chamorro Saballos del denuncia de la mina y publíquese el Registro en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, de diez en diez días.—Juan Raf. Báez.—L. A. Gutiérrez M., Srío.—En la ciudad de Acoyapa, a las doce y rein-

ticino minutos de la tarde, del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, notifiqué el auto que antecede, levándose integralmente al señor Carlos Chamorro Saballos, quien entendido firma. Carlos Chamorro S.—L. A. Gutiérrez M., Srio. —Registrada bajo el No. 4, a las páginas 10, 11, 12, 13 y 14 del Libro No. 6, de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas. —Acoyapa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Raf. Báez. L. A. Gutiérrez M., Srio.

Es conforme.—Acoyapa, once de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Juan Rafael Báez Arias, Juez de Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 13059. B/U 400944. \$ 9.44

Arnoldo Robelo solicita permiso para construir, en un lote de terreno dentro de la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte, lote solicitado por Carlos M. Robelo; sur, calle en medio, lote Municipal; este, Playa Atascosa; y oeste, calle en medio, lote solicitado por Ramiro Sacasa Guerrero.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal. León, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendados.—Vale.—Argüello, Alcalde.—D. N. Godoy de Palma, Secretaria.

3 2

No 13034—B/U No 415420—\$ 7.90

Jaime Gutiérrez Cruz, mayor de edad, soltero, negociante, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal que mide menos de una hectárea terreno situado al Sur esta ciudad, que linda Oriente, predio «La Perla de Alejandro Peters; Poniente, finca «El Recreo» de Ramon Zelaya; Norte, predio de Fernando Córdoba; y Sur, finca «El Retiro de Julio C. Bahke.

Quien tuviere derecho opóngase, término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales Of. Mayor.

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 12996—B/U No. 386690 \$3 42

Rolando Gonzalo Calero Cajina, conocido por Rolando Calero, solicita decláresele heredero, su madre Candida Rosa Calero, unión hermanos, Cesar Augusto Calero, Oscar Ulises Calero, Yolanda del Socorro Calero, finca urbana barrio Diriega lindante, Oriente Angelina Romero; Poniente y Sur, fábrica Zapatos Lorena, y Norte, calle.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Masaya treintiuno Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Juan Román Robleto.—Srio.

1

No. 12997—B/U No. 386691 \$3.42

Miriam Hernández Soto, solicita, declárese la heredera, su madre, Estebana Soto, unión hermanos Elba y Agenor Hernández

Soto y Miguel Soto Paladino. Bienes, urbana barrio San Miguel esta ciudad, lindante, Oriente, Randolpho Barrios, Poniente, Antonio Castillo; Norte, José de la Cruz Abendaña; Sur, Crecencio Proveedor.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya veinte agosto mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L. Srio.

1

No. 12951—B/U No. 387876 \$5.90

Julia Toledo viuda de Ampié Alvarez, solicita que con exclusión de su cuarta conyugal, se declare heredero de bienes, derechos y acciones que dejó su esposo Gilberto Ampié Alvarez, a sus hijos: Mercedes, Hortencia, Julio, Gilberto, Nira y Naira Lorena, todos de apellido Ampié.—Cita siguientes bienes: fincas en comarca de El Sontolar, Matiguás de Matagalpa: a) de 130 manzanas, limitada: Oriente: Leoncio Miranda y Claudio Vane-gas; Poniente: Felipe Alvarez y Eudaldo; Baca; Norte: Santos Bravo y Alejo González Sur: Mariana Pérez; y Justo Dávila; b) de ciento ochenta manzanas, limitada: oriente: Río Grande; Poniente: Mariana Pérez; Norte: Gilberto Ampie; Sur Río Grade; c) de sesenta manzanas, Oriente: Rito Miranda; Poniente: Gonzalo Baca; Norte: el mismo; Sur: Gilberto.—d) Finca en Quisaura, Camoapa; Boaco, de 100 manzanas, limitada: Oriente de Antonio Solórzano; Poniente: Marcelino López; Norte: Río Grande; Sur: Marcelino López.

Quién crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a los veintinueve días de Agosto, de mil novecientos cincuentisiete.—Corregidos apellido Eudaldo cincuentisiete valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G. Srio.

Es conforme. Secretaria Juzgado Distrito de lo Civil, Boaco, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G.—Srio.

1

No. 12949 B/U No. 387878 \$7.76

María Tomasa Alonso, solicita se declare a su hijo Leonidas Bernardino Luquez Alonso, heredero de bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo don Leonidas Luquez Artola. Cita como coherederos: Salvadora Artola viuda de Luquez, y Ernesto, Lidia, Sabas, Emilia y Pablo Luquez Vargas. Indica siguientes bienes: ubicados en Matagalpa: a) Finca de seiscientos manzanas, Punto Las Pavas, Olama; O iente: Emilio Blandón; Poniente: Julio Cisne; Norte: Santana Monge; Sur, Río Olama; b) Finca cien manzanas, anexas a la anterior, Oriente: Tierras nacionales; Poniente: Río Olama; Norte: Heliodoro González; Sur, Río de

Olama; c) Finca de seiscientas manzanas, en Paiguita, Matiguás, Oriente: Juan Campos; Poniente: Candelario Pérez; Norte: Francisco Méndez; Sur: Elías y Cecilio Hernández; d) Finca de ochenta manzanas, Caño de Las Limas, Matiguás, Oriente: María Irene González; Poniente: Julián González; Norte: Rosenda Pérez; Sur, Dolores Zamora; e) Finca cien manzanas, en el Salto de la Oya, Oriente: Erasmo Martínez; Poniente: Rosa Jarquín; Norte: Erasmo Martínez; Sur, Ricarda Cisneros y Pablo Jarquín; f) Finca Urbana, Barrio de El Muñeco, de Boaco, de 110 varas por el Norte; siete por Oriente; 126, por Sur; y 33 y media por Poniente; Oriente: Calle y camino; Poniente: Crecencio Martínez; Norte, Calle y salida a Camoapa; Sur: Ramón Fajardo; y g) doscientas cuarenta reses. Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, de Boaco, a las once de la mañana de veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. Corregidos—finca—y—vale. —Testado—Luque—no vale. Entrelíneas—Alonso—vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srio.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. —J. Guzmán O., Srio. 1

No. 13004—B/U No. 387897 ₡3.00

Francisco Heleodoro Almendárez solicita decláresele, en unión de Dolores Natalia Almendárez y María Teresa Padilla, conyuge sobreviviente, herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó Gregorio Enrique Almendárez.

Quien opóngase, hágalo término de ley.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintisiete Agosto mil novecientos cincuentisiete.—C. Sotelo Borgen, Srio. 1

No. 12990—B/U No. 379609 ₡3.20

José Alejandro Cordonero pide decláresele heredero de su padre Juan Cordonero. Unico bien finca en el Capulín, limitada oriente propiedad de Estanislao Cordonero: poniente, camino de el Capulín; norte, finca de Estanislao Díaz; sur, la de Francisco Cordonero,

Quien crease con derecho; opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—Edmundo Matus A.—Srio. 1

No. 13012—B/U No. 377142 ₡4.16

María Macedonia Rodríguez, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando de-

claratoria de herederos de su madre Francisca Rodríguez en unión de sus hermanos Leoncio del Carmen, conocido con el nombre de Horacio Prudencio, Asunción y Josefa Gurdián Rodríguez; fallecida la última representada por sus hijos Candelario Gurdián y Leonardo Alaniz; los bienes de la causante consisten: Un derecho de quince manzanas de terreno sitio Salabuca esta jurisdicción, lindante: Norte, sitio Potrero La Concepción; Sur, Santa Clara y San Vicente del Carao; Oriente, sitio Colón; Occidente, Moropotente.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—once mañana.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez G. Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre...	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre...	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	₡ 11.00

Por la publicación de cisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.